REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veinticuatro de dos mi veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Francisco Martínez Campuzano
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00322 00
DERECHOS	Petición
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor FRANCISCO MARTÍNEZ CAMPUZANO quien se identifica con la cédula de ciudadanía 3.328.672, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor FRANCISCO MARTÍNEZ CAMPUZANO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA